





León, Guanajuato, 12 de agosto de 2021

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 06 de julio de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio 1221000013321, y

RESULTANDO

I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA (EPOC) 2

Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) del periodo del 2015 al 2021.

Los datos requeridos son

- 1.Enfermedad
- 2.Código CIE-10
- 3.Número de Pacientes Diagnosticados (Desglosado)
- 4. Fecha de Diagnóstico
- 5.Clave CLUES de Unidad Médica
- 6.Unidad Médica Tratante
- 7.Unidad Médica de Origen
- 8. Unidad Médica de Referencia
- 9.Días de hospitalización
- 10.Fecha de Fallecimiento (en caso de que aplique)
- 11.Especialidad el Médico Tratante
- 12.Matricula del Médico Tratante
- 13.Duración del Tratamiento
- 14.Edad (Exacta del paciente, evitando rangos de edad)
- 15.Genero
- 16.Días de Estancia
- 17.Tratamiento Instaurado
- 18. Medios de Diagnóstico Agotados
- 19.Estatus Actual

Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (Excel).

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Planeación y Desarrollo y a Dirección Médica de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx







Subdirección de Planeación y Desarrollo, cuyo objetivo es. — Coordinar el proceso permanente de planeación, programación, evaluación del Hospital, mediante la supervisión continua de los planes, proyectos y programas institucionales acordes a la misión, para contribuir con el modelo de gestión hospitalaria vigente, con el fin de otorgar un servicio de salud de calidad a los pacientes.

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital, para brindar una atención adecuada, eficiente y humana, al paciente y su familia.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 06 de julio de 2021, mediante memorandos HRAEB-DPEI-UT-0254-2021 y HRAEB-DPEI-UT-0255-2021, la Unidad de Transparencia solicitó a la subdirectora de Planeación y Desarrollo Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcántar y a la Directora Médica Dra. Esperanza García Moreno, para que dieran correcto trámite y realizaran una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se les informó a las Unidades Administrativas que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 09 de julio de 2021, mediante memorando HRAEB/DPEI/SPD/0177/2021, la subdirectora de Planeación y Desarrollo Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcántar informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia

Se envía el presente como respuesta a la solicitud de información INAI 1221000013321, en la que se solicita:

ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA (EPOC) 2

Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) del periodo del 2015 al 2021

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, se obtuvo la información contenida en el archivo electrónico adjunto "Respuesta a solicitud INAI 1221000013321" para la cual se consultó la CIE 10 J44.

Los datos requeridos son:

- 1. Enfermedad
 - R: Ver tabla 1 del archivo adjunto.
- 2. Código CIE 10
 - R: Ver tabla 1 del archivo adjunto.
- Número de Pacientes Diagnosticados (Desglosado)
 R: Ver tabla 1 del archivo adjunto.
- 4. Fecha de Diagnóstico.
 - R: Ver tabla 3 del archivo adjunto.
- 5. Clave CLUES de Unidad Médica R: CLUES GTSSA016796
- 6. Unidad Médica Tratante.
 - R: Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- 7. Unidad Médica de Origen
 - R: No se cuenta con esa información

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx











8. Unidad Médica de Referencia

R: Ver tabla 4 del archivo adjunto.

9. Días de Hospitalización.

R: Ver tabla 5 del archivo adjunto.

10. Fecha de fallecimiento.

R: Ver tabla 6 del archivo adjunto.

11. Especialidad del Médico Tratante.

R: Ver tabla 7 del archivo adjunto.

12. Matrícula del Médico Tratante

R: Ver tabla 7 del archivo adjunto.

13. Edad (Exacta del paciente, evitando rangos de edad).

R: Ver tabla 2 del archivo adjunto.

14. Genero

R: Ver tabla 2 del archivo adjunto.

15. Días de Estancia.

R: Ver tabla 5 del archivo adjunto.

Nota: El archivo a que hace mención en supra líneas se adjunta como anexo 1

VII. Con fecha 12 de julio de 2021, mediante memorando HRAEB/DG/DM/343/2021, la directora Médica Dra. Esperanza García Moreno, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia

En atención a su memorando No. HRAEB-DPEI-UT-0255-2021, fechado el 6 de julio, mediante el cual informa que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío recibió a través de la Plataforma Nacional de Referencia (PNT), una solicitud de accesos a la información, misma que se generó con número de folio 1221000013321, en la que se requiere a este Hospital de Alta Especialidad el Bajío para que de respuesta de lo que a continuación se describe:

ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA (EPOC) 2

Requiero que se me proporcione la siguiente información relacionada con los pacientes que han sido diagnosticados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) del periodo del 2015 al 2021.

Los datos requeridos son:

- 1. Tratamiento Instaurado
- 2. Medios de diagnóstico agotados
- 3. Estatus actual

Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (Excel).

De 2015 al 2021, en el HRAEB se han atendido 206 casos de pacientes con el diagnóstico de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).

Dicha enfermedad es una consecuencia de la exposición de la persona por un período prolongado humo de tabaco y/o producido por la combustión de biomasa.

El diagnóstico se establece mediante la valoración de las condiciones clínicas de cada enfermo, así como la confirmación a través de espirometría, estudio que mide la función pulmonar, y permite observar obstrucción del flujo de aire a través del árbol aéreo.

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León, Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx









Hasta el día de hoy, no hay un tratamiento único para cada persona que presenta esta enfermedad. Para su manejo se utilizan broncodilatadores de acción corta y también los hay de acción prolongada. En combinación de estos, se utilizan los esteroides.

La decisión por monoterapia o combinación de fármacos se basa en las condiciones clínicas de cada paciente, en la respuesta farmacológica, la presencia o ausencia de recaídas entre otros. La decisión recae en el médico tratante, en este caso un neumólogo.

En cuanto al estatus actual, en nuestro hospital no contamos con un sistema que nos permita conocer la situación actual de cada paciente. Esto debido a que la gran mayoría de los casos, los pacientes son atendidos y controlados en nuestra unidad hospitalaria, posteriormente a ello son contra referidos para que lleven su manejo y control en unidades de segundo nivel. Esto imposibilita tener una base de datos con la situación actual de cada paciente.

En archivo electrónico adjunto (Excel) se brindan los datos de los que se dispone.

Nota: El archivo a que hace mención en supra líneas se adjunta como anexo 2

- VIII. Con fundamente en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que este Sujeto Obligado NO está negando ni ocultando información pública.
- IX. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirman y aprueban las respuestas otorgadas por la subdirectora de Planeación y Desarrollo Mtra. Brenda Jesús Rodríguez Alcántar y por la Directora Médica Dra. Esperanza García Moreno, mismas que se describe en los resultandos VI y VII (anexos 1 y 2) de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia, que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma su estisfactoria a sus intereses.

Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37660, León Guanajuato. Tel: (477) 267 2000 www.hraeb.salud.gob.mx









TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el subdirector de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Evelyn Yazmín Muñoz Flores Coordinadora de Archivos.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. J. Jesus Moreno Palatok Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Evelyn Yazının Munoz Flores Coordinadera de Archivos

